



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



ACORDADA NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, en el Edificio de Tribunales, sito en Avda. Santa Catalina 1735 de esta ciudad, S.S. la Sra. Presidente, Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Ss.Ss. los Sres. Ministros presentes, Dres. Cristian Marcelo Benítez, Froilán Zarza, María Laura Niveyro, Roberto Rubén Uset y Ramona Beatriz Velázquez. Pasando a tratar el “Expte. Adm. N° 104601/2022 Superior Tribunal de Justicia s/ Disposición” Visto las presentes actuaciones; en las que por Acuerdo N° 25/2022 se ha dictado la Acordada N° 162/2022 en la cual se aprueba el Instructivo al que se deberán ajustar las presentaciones digitales (escritos y documentos adjuntos) efectuadas por los abogados y auxiliares de justicia realizadas en la plataforma SIGED para todos los procesos judiciales y administrativos que tramitan en el Poder Judicial -**ANEXO: INSTRUCTIVO PARA LAS PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIGED**- de la citada Acordada. Los Señores Ministros consideran pertinente incorporar al citado **INSTRUCTIVO** como **Artículo 7** del mismo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: **Artículo 7.-** *Las providencias deben ser firmadas digitalmente y publicadas al despacho los días martes y viernes en SIGED, sin necesidad de reproducir el equivalente en papel en el expediente. Las resoluciones y sentencias deben ser firmadas, registradas y publicadas digitalmente en SIGED los días martes y viernes, y deben ser reproducidas y firmadas en soporte papel en dos ejemplares. Un ejemplar y la*

respectiva constancia de registro en el protocolo digital deberán ser agregados al expediente y el otro ejemplar junto a la respectiva constancia de registro en el protocolo digital deberán ser agregados en forma correlativa en el libro de autos y sentencias. Por ello; en uso de Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias vigentes propias del Cuerpo; **ACORDARON: PRIMERO:** MODIFICAR el **ANEXO: INSTRUCTIVO PARA LAS PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIGED** de la Acordada N° 162/2022 e incorporar el **Artículo 7** al citado **INSTRUCTIVO** el que a continuación se transcribe: Artículo 7.- Las providencias deben ser firmadas digitalmente y publicadas al despacho los días martes y viernes en SIGED, sin necesidad de reproducir el equivalente en papel en el expediente. Las resoluciones y sentencias deben ser firmadas, registradas y publicadas digitalmente en SIGED los días martes y viernes, y deben ser reproducidas y firmadas en soporte papel en dos ejemplares. Un ejemplar y la respectiva constancia de registro en el protocolo digital deberán ser agregados al expediente y el otro ejemplar junto a la respectiva constancia de registro en el protocolo digital deberán ser agregados en forma correlativa en el libro de autos y sentencias. **SEGUNDO:** La presente Acordada y su **ANEXO: INSTRUCTIVO PARA LAS PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIGED** modificado, entrarán a regir a partir del día 19 de Septiembre de 2022. Registrar. Tomar nota por Secretaría Administrativa y de Superintendencia. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones; efectuar las



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES



comunicaciones pertinentes; oportunamente, archivar. Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Señores Ministros por ante mí Secretario que doy fe.

**Dra. ROSANNA PIA
VENCHIARUTTI SARTORI
PRESIDENTE**

**Dr. Cristian Marcelo Benitez
MINISTRO**

**Dr. FROILAN ZARZA
MINISTRO**

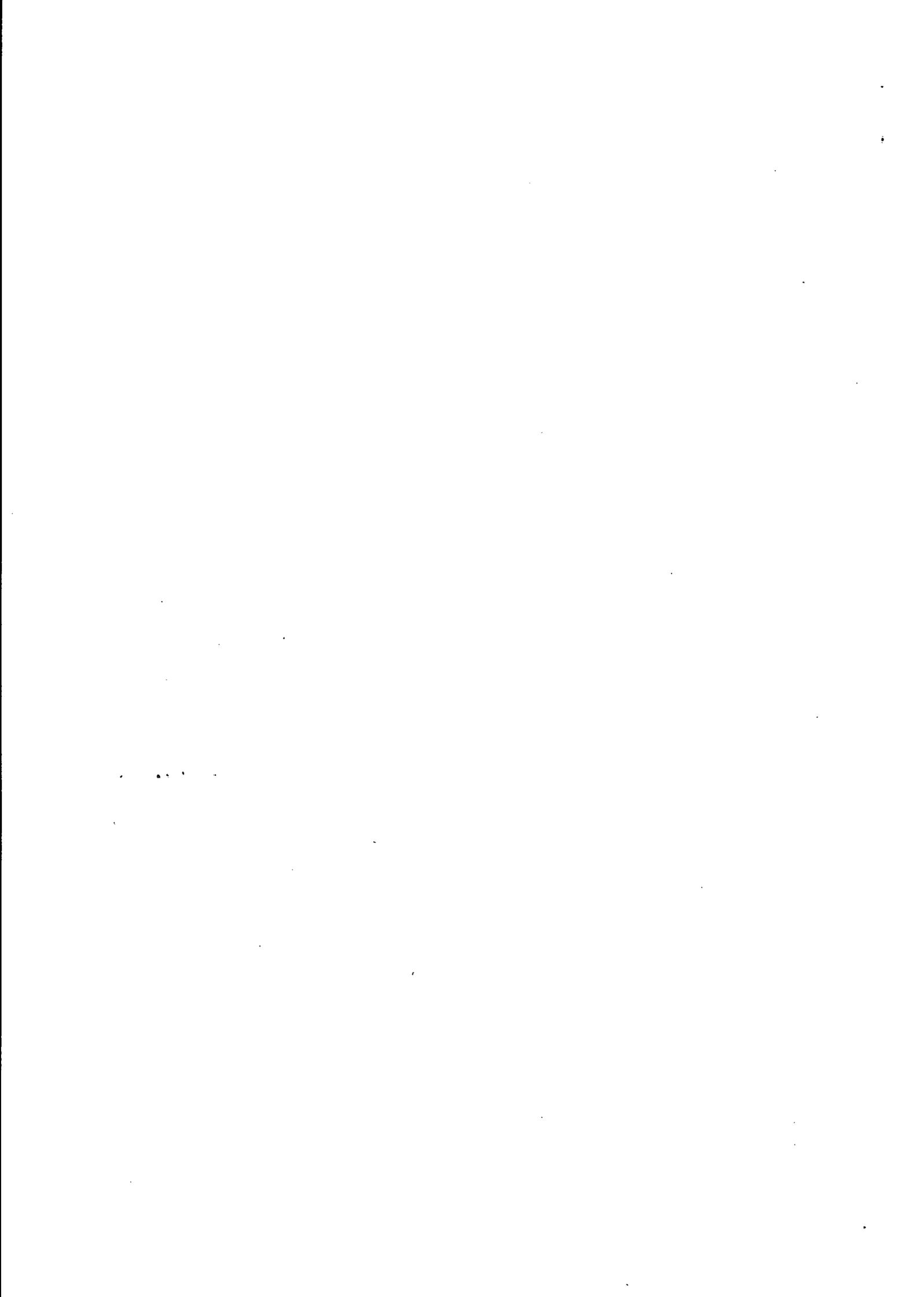
**Dra. Maria Laura Niveyro
MINISTRO**

**Dr Roberto Rubén Usel
MINISTRO**

**Dra. Ramona Beatriz Velazquez
MINISTRO**

**DR. VICTOR HUGO MARINONI
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO
Y DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

ES COPIA





PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA LAS PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIGED

Artículo 1.- Presentaciones electrónicas. Los escritos y la documentación digitalizada efectuada electrónicamente por los abogados y auxiliares de justicia deberán presentarse únicamente por Plataforma SIGED en formato PDF, en tanto sean aplicables las formalidades establecidas en los Arts. 8, 9 y 12 del Reglamento del Poder Judicial.

Escritos. El escrito rubricado con firma ológrafa deberá ser digitalizado después de que sea impreso y firmado por quienes deban hacerlo (partes, apoderados o representantes legales, abogados patrocinantes). El presentante que lo incorpore a la plataforma SIGED conservará el original en carácter de letrado depositario judicial. El firmante que tenga firma digital y la inserte en el escrito está exento de suscribirlo con firma ológrafa.

Documentos. El documento que se adjunte a un escrito deberá ser digitalizado y el original será retenido y conservado por el abogado que lo incorpore a la plataforma SIGED en calidad de letrado depositario judicial.

Artículo 2. -Letrado depositario judicial de escritos y documentos.

Los letrados y auxiliares de justicia que presenten electrónicamente escritos con firma ológrafa y documentos, se presumen que son copias fieles de sus originales y se constituyen automáticamente en depositarios

judiciales de los mismos, sin necesidad de declaración ni designación judicial, asumiendo la responsabilidad de su custodia, conservación y presentación cuando el Juez lo requiera de oficio o a pedido de parte.

Oportunidad de presentación en formato papel. El formato papel no será requerido sino hasta que el expediente se encuentre en condiciones de alegar o hasta el momento previo al dictado de la resolución definitiva, según el caso; aunque el Juez podrá requerir su presentación con anterioridad mediante disposición fundada.

La intimación al letrado depositario judicial para que presente los escritos o documentos que retuvo en tal calidad, será realizada bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento injustificado se aplicarán sanciones conminatorias. Sin perjuicio de ello, el Juez también podrá aplicar correcciones disciplinarias y remitir las constancias pertinentes al agente fiscal en turno por la posible configuración de un delito penal.

La figura del letrado depositario judicial será de aplicación supletoria para aquellos que actúen en calidad de auxiliares de justicia.

Artículo 3.- Escritos de mero impulso procesal.- Los escritos de mero impulso procesal podrán ser presentados electrónicamente, por el letrado patrocinante sin necesidad de que sean firmados por la parte procesal y por el Letrado Apoderado, siempre y cuando el profesional los suscriba



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

con firma digital, sin necesidad de presentar su equivalente en soporte papel.

Son escritos de mero impulso procesal los que instrumenten peticiones tendientes al solo desarrollo del procedimiento, sin que por los mismos se sustenten o controvertan derechos propios o ajenos.

Artículo 4. -Presentaciones electrónicas de usuario externo no vinculado. Los abogados matriculados, auxiliares de justicia y defensores oficiales podrán realizar presentaciones electrónicas aunque no se encuentren vinculados a un expediente electrónico siguiendo el procedimiento instituido por la Acordada N°158 del año 2020.

Artículo 5.- Cargo electrónico.- Las presentaciones electrónicas se tendrán por efectuadas en la fecha y hora que registre el SIGED. En el caso que sean realizadas en tiempo inhábil, se tendrán por efectuadas el día hábil siguiente y a la hora de inicio de la atención al público en el Poder Judicial. El sistema informático emitirá un comprobante digital que podrá ser descargado de la plataforma.

Artículo 6.- Aplicación de la reglamentación a expedientes administrativos.- El presente instructivo será de aplicación, en lo pertinente, a los expedientes administrativos que tramiten ante el Poder Judicial.

Artículo 7.- Las providencias deben ser firmadas digitalmente y publicadas al despacho los días martes y viernes en SIGED, sin

necesidad de reproducir el equivalente en papel en el expediente. Las resoluciones y sentencias deben ser firmadas, registradas y publicadas digitalmente en SIGED los días martes y viernes, y deben ser reproducidas y firmadas en soporte papel en dos ejemplares. Un ejemplar y la respectiva constancia de registro en el protocolo digital deberán ser agregados al expediente y el otro ejemplar junto a la respectiva constancia de registro en el protocolo digital deberán ser agregados en forma correlativa en el libro de autos y sentencias.